

LA PLATA, 23 FEB 2017

**VISTO** el expediente N° 2145-4003/15, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 14.853, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Disposición de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1012/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B00129842/43, con fecha 21 de julio de 2015, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la Señora Amelia Silvia ALVAREZ (C.U.I.T. N° 27-93451245-1), sito en la calle Venezuela N° 4253, de la Localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, cuyo rubro es Taller de lavado y planchado de ropa, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96, dictada en el marco de la Ley N° 11.459, medida que recayó sobre una caldera acuotubular;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial N° 1012/2015;

Que la firma presentó un descargo con fecha 27 de julio de 2015, adjuntando documentación relativa a la caldera;

Que con fecha 17 de enero de 2017 se realizó una nueva inspección – conforme surge del Acta B00138286, cuya copia certificada obra a fojas 42- en la cual se detectó que la caldera se encontraba funcionando y la firma acreditó inscripción y ensayos de seguridad;

Que se ha expedido el área técnica entendiendo procedente levantar la clausura impuesta sobre la caldera, en función de la evaluación del estado de las actuaciones, teniendo en cuenta la documentación presentada por la firma y el resultado de la fiscalización efectuada;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, entendiendo, desde el punto de vista de su

competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en el marco de las facultades que ostenta este Organismo Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.853 y de acuerdo con las previsiones de la Ley N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 23/07;

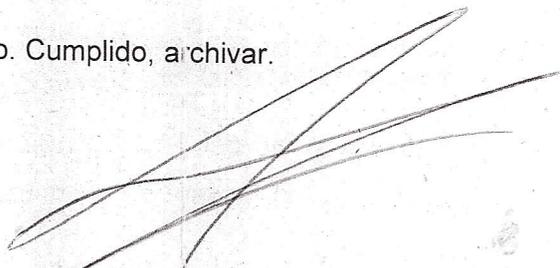
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta, sobre una caldera acuotubular, al establecimiento perteneciente a la Señora Amelia Silvia ALVAREZ (C.U.I.T. N° 27-93451245-1), sito en la calle Venezuela N° 4253, de la Localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, cuyo rubro es Taller de lavado y planchado de ropa, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN N° 336 / 2017**



LIC. NICOLAS BARDELLA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE  
CONTROLADORES AMBIENTALES  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL  
DESARROLLO SOSTENIBLE